

PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICION DE: 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "LAGUNA AGRICOLA MECANICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUIS ALBERTO SANCHEZ RUSSEK, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la empresa denominada "LAGUNA AGRICOLA MECANICA, S.A. DE C.V. Es una Sociedad Mexicana legalmente constituida, según Escritura Publica número 35, otorgada el 10 de Noviembre de 1955 pasada ante la Fe del Lic. Roberto A. del Rio, Notario Público en ejercicio en Torreón, Coahuila., cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el número 31, foja 94, del volumen 114, con Fecha 3 de Diciembre de 1955, siendo su objeto social, entre otros, la venta de semilla, fertilizantes, maquinaria agrícola y otros.

PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

1.2.- Que la Empresa denominada "LAGUNA AGRICOLA MECANICA, S.A. DE C.V." señala como Registro Federal de Contribuyente el número LAM5511106C2 y como domicilio fiscal y convencional en Blvd. Periférico Raúl López Sánchez No. 10575 Pte., Fracc. El Roble 1, C.P. 27110, Torreón Coahuila.

1.3.- Que el C. LUIS ALBERTO SANCHEZ RUSSEK, se identifica con INE con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con numero de OCR 1391062883468 clave de elector SNRSL564121505H300 señalando como domicilio particular el ubicado en Callejón del Árbol No 511, Colonia Campestre la Rosita, C.P. 27250, Torreón Coahuila.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el C. LUIS ALBERTO SANCHEZ RUSSEK, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública volumen 14 numero 111 (ciento once), del libro 3, ante la fe del Lic. Guillermo Canales López, Notario Público Número 26, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, de fecha 04 de Junio del 2019. Por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con "EL AYUNTAMIENTO", en los términos del presente contrato.

1.6.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:



2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que conforme al artículo 122, **fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.3.- Que conforme al artículo 119. **Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que el **LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo 120, **fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.5.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, **Recurso Municipal Ejercicio 2020**, por lo que el presente contrato



PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

se formaliza en razón del procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de : 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

CANTIDAD	DESCRIPCION
150	BULTOS DE 20 KGS C/U DE SEMILLA DE ALFALFA VARIEDAD CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá *cumplir con las especificaciones de los 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101 aquí descrito.*

SEGUNDA.- ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de *150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101*, materia de este contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar la entrega del producto de manera inmediata a partir de la firma del contrato la entrega que realice "EL PROVEEDOR" se levantará un acta de recepción, en donde se haga constar la calidad y la manifestación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de haber recibido a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones la *SEMILLA DE ALFALFA CUF-101*.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de los productos en mención en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.




b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Pagar por los 150 bultos de semilla de alfalfa CUF-101. en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LA SEMILLA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario del objeto del presente, será de **\$426,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, incluye IVA, costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
150	BULTOS DE 20 KGS C/U DE SEMILLA DE ALFALFA VARIEDAD CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.	\$2,846.00	\$426,900.00	N/A	\$426,900.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar, en el suministro de los bultos de semilla en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera, en tres parcialidades la primera, **el 40% del monto total, equivalente a \$170,760.00 (Son: Ciento Setenta Mil Setecientos Sesenta pesos00/100 M.N.)** por concepto del anticipo a la firma del presente contrato el próximo 30 de Marzo del 2020, segunda parcialidad **el 30% del monto total, equivalente a \$128,070.00 (Son: Ciento Veintiocho Mil Setenta pesos 00/100 M.N.)**, (30 días posteriores a la firma del contrato), es decir el próximo 30 de Abril del 2020, y Tercera parcialidad **el 30% del monto total, equivalente a**

PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

\$128,070.00 (Son: Ciento Veintiocho Mil Setenta pesos 00/100 M.N)., (60 días posteriores a la firma del contrato)., es decir el próximo 01 de Junio del 2020, una vez que el "EL AYUNTAMIENTO" haya recibido la factura, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

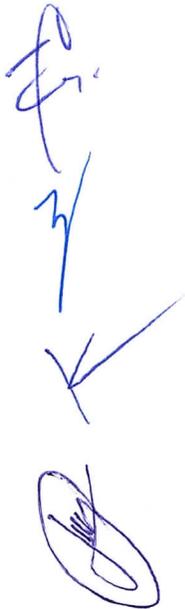
El **Proveedor** señala como lugar de pago para los efectos de este contrato el ubicado Blvd. Periférico Raúl López Sánchez No. 10575 Pte., Fracc. El Roble 1, C.P. 27110, en Torreón, Coahuila, México, y/o mediante transferencia Bancaria, a través de la cuenta que tiene El Proveedor en el banco BBVA, Cta: 0444193199, con Clabe Interbancaria No. 012060004441931995.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro del objeto materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". Excepto el pago del I.V.A. el cual correrá a cargo del "AYUNTAMIENTO"

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por 03 meses a partir de su fecha y firma del presente contrato, para que los productos deban ser entregados al "EL AYUNTAMIENTO" y recibidos a su entera satisfacción.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", deberá presentar cheque cruzado por el 10% del valor total del contrato por cumplimiento a la firma del presente cheque deberá presentarse a nombre del Municipio Gómez Palacio., Así como cheque cruzado a favor de MUNICIPIO GOMEZ PALACIO por el valor total del anticipo por buen uso del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL PROVEEDOR"



PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

DÉCIMA.-RECISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 23 días del mes Marzo de 2020.




PMGP-OM-LIC-ADQ-020/2020

Por "EL PROVEEDOR"

LAGUNA AGRICOLA MECANICA, S.A. DE C.V.



C. LUIS ALBERTO SANCHEZ RUSSEK

Representante Legal

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ

Oficial Mayor

TESTIGOS:



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS-CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

Las firmas que anteceden forman parte del CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE: 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO., descritas en la CLÁUSULA PRIMERA, celebrando entre la empresa "LAGUNA AGRICOLA MECANICA, S.A. DE C.V." representado por la C. LUIS ALBERTO SANCHEZ RUSSEK, y el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, firmado el día 23 de Marzo del 2020.

GÓMEZ PALACIO, DGO. A 23 DE MARZO DE 2020

DICTAMEN

ADJUDICACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACC. II Y EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR, INVITÓ A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO: **"ADQUISICION DE 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE (APOYO POR CONTINGENCIA COVID-19) PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.,** DICHA ADQUISICIÓN DE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO EN SU MODALIDAD DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** CON **"RECURSOS MUNICIPALES"** **EJERCICIO 2020.**

ARTICULO 134.

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRAN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO

ARTICULO 160

EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS SE AJUSTARAN A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN. SIENDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NORMAS SUPREMAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEBE RESPETAR LO SEÑALADO POR ESTAS, COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO EN VIRTUD DE QUE PREVÉ, COMO REGLA GENERAL PARA LA EROGACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,



EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 17, FRACCION II DE LA LEY DE REFERENCIA.

ARTÍCULO 17.

LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS, LA UNIDAD, LAS ENTIDADES Y LOS AYUNTAMIENTOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PIPS:

I.- POR LICITACIÓN:

A).- PÚBLICA;

B).- POR INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES.

II.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 35.

LA CONVOCANTE PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS. UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

POR LO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, ENCUADRAN EN LA CAUSAL EN MENCIÓN, ES DECIR, YA QUE SE TRATA DE APROVECHAR LOS COSTOS EN CUANTO ECONOMÍA PRESENTADOS POR EL **PROVEEDOR: LAGUNA AGRICOLA MECANICA S.A. DE C.V.**, ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE DICHA ADQUISICIÓN ES PARA **EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.** POR LO ANTERIOR SE PROCEDE A CONTRATAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON **RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020** PARA LO CUAL SE RECIBIERON LOS PRESUPUESTOS DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES; CON LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

"ADQUISICION DE: 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE (APOYO POR CONTINGENCIA COVID-19) PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN		MANUELA RÍOS ARZOLA	
1	150.00 BULTOS DE SEMILLA DE ALFALFA VARIEDAD CUF	P.U.	\$2,846.00		
		IMPORTE	\$426,900.00		
		I.V.A.	N/A		
		TOTAL	\$426,900.00		

NOTA: NO EXISTEN 2 COTIZACIONES MAS PARA COMPARATIVO, EN VIRTUD DE QUE SE PRESENTO UNA EMERGENCIA POR LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.



CONSIDERANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTA EL PROVEEDOR: **C. LAGUNA AGRICOLA MECANICA S.A. DE C.V.**, QUIEN ES LA IDÓNEA PARA LA **"ADQUISICION DE 150 BULTOS DE (20 KGS) C/U DE SEMILLA DE ALFALFA CUF-101, REQUERIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PARA EL PROGRAMA EMERGENTE PARA PRODUCTORES DE GOMEZ PALACIO, DGO.** YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO Y SATISFACE AMPLIAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CONCEPTOS SUSCRITOS EN SU PROPUESTA, ADEMÁS DE ADAPTARSE AL PROGRAMA DE ENTREGA SOLICITADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., CON UN LAPSO DE ENTREGA DE **MANERA INMEDIATA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGADO EL ANTICIPO. LA FORMA DE PAGO SERA EN 3 (TRES) PARCIALIDADES, 1era PARCIALIDAD DE 40% 30 DE MARZO 2020, 2da PARCIALIDAD 30% 30 DE ABRIL 2020, 3ra. PARCIALIDAD 30%. 01 JUNIO 2020.** , ADEMÁS DE LA ENTREGA DE LA CARTA DE GARANTÍA, PREVIA EXHIBICION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FOLIADA, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. ADEMÁS DE REUNIR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONAL PARA REALIZAR ESTE TIPO DE CONTRATOS, AUNADO A LO ANTERIOR SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL MISMO, DESPRENDIÉNDOSE DE ESTA QUE LA EMPRESA ANTES CITADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO. EN CUANTO; PRECIOS, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA QUE SE DICTAMINA QUE: EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DISPOSICIÓN PARA LA ENTREGA Y FORMA DE PAGO ANTES SEÑALADAS, DE CONFORMIDAD CON **EL ART. 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO**, SE DICTAMINA LO SIGUIENTE: LA PROPUESTA PARA EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., ATENDIENDO A **LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL MISMO**, ES EL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR: **LAGUNA AGRICOLA MECANICA S.A. DE C.V.** , CON UN MONTO TOTAL DE: **\$426,900.00 SON: (CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL, NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR LO QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON EL PROVEEDOR **LAGUNA AGRICOLA MECANICA S.A. DE C.V.**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



C.P. YAZMIN ARACELI LESPRÓN FLORES
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
Y LICITACIONES

